

Procedimiento para el registro contable por la pérdida de inventarios

Ministerio de Economía y Finanzas

Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental



Ministerio de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Procedimiento para el registro contable por la pérdida de inventarios

Señora Magíster Sariha Belén Moya Angulo
Ministra de Economía y Finanzas

Señora Economista Magdalena del Pilar Vicuña Cevallos
Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental

Autores:

Mgs. Cintia Catota Cruz
Directora Nacional de Activos Públicos No Financieros e Inventarios
Mgs. Jorge Guzmán Salcedo
Analistas de la Dirección Nacional de Activos No Financieros e Inventarios

Edición, cubierta, composición y diagramación, estructuración: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Fecha elaboración: 03/12/2013

Fecha de última actualización: 06/05/2026

DERECHOS RESERVADOS

Fotocopia

Copyright © 2026 primera edición

MEF y logotipo MEF son marcas registradas

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida fotocopia, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

1	Objetivo del instructivo	3
2	Base legal aplicable	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Procedimiento	4
4.1	Disminución de inventarios por robo o hurto.....	4
4.1.1	Robo público.....	4
4.1.1.1	Registro por la disminución de inventarios.....	4
4.1.2	Pérdida asumida con responsabilidad según resolución judicial.....	6
4.1.2.1	Registro por la disminución de inventarios.....	6
4.1.2.2	Registro de cuenta de orden por pérdida de inventarios.....	8
4.1.2.3	Registro de cargo por responsabilidad según resolución judicial	9
4.1.2.4	Registro por reposición del inventario	10
4.1.2.4.1	Caso 1: Reintegro en efectivo	10
4.1.2.4.2	Ajuste de cuenta de orden por reposición de pérdida de inventario	14
4.1.2.4.3	Caso 2: Recuperación por nómina (SPRYN)	14
4.1.2.4.4	Ajuste de cuenta de orden por reposición de pérdida de inventario	16
4.1.2.4.5	Caso 3: Reintegro con inventarios de similares características.	16
4.1.2.4.6	Ajuste de cuenta de orden por reposición de pérdida de inventario	17
4.1.2.4.7	Caso 4: Reintegro con inventarios de mayor valor	18
4.1.2.4.8	Ajuste de cuenta de orden por reposición de pérdida de inventario	20
4.1.2.4.9	Caso 5: Reintegro con inventarios de menor valor	20
4.1.2.4.10	Ajuste de cuenta de orden por reposición de pérdida de inventario	22
4.1.3	Pérdida asumida por la aseguradora	23
4.1.3.1	Registro por la disminución de inventarios.....	23
4.1.3.2	Registro de cuenta de orden por pérdida de inventarios.....	25
4.1.3.3	Registro con cargo a la aseguradora	25
4.1.3.4	Registro por reposición del inventario	26
4.1.3.4.1	Caso 1: Reintegro con inventarios de similares características o de mayor valor.....	26
4.1.3.4.2	Ajuste de cuenta de orden por reposición de pérdida de inventario	28
4.1.3.4.3	Caso 2: Reintegro con inventarios de menor valor	29
4.1.3.4.4	Ajuste de cuenta de orden por reposición de pérdida de inventario	31

Siglas:

SINFIP: Sistema Nacional de Finanzas Públicas
NTCG: Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental
CUR: Código Único de Registro
RUC: Registro Único de Contribuyentes
eSBYE: Sistema de Bienes y Existencias
eSIGEF: Sistema Integrado de Gestión Financiera

Procedimiento para el registro contable por la pérdida de inventarios

1 Objetivo del instructivo

Establecer el procedimiento para el registro contable por la pérdida de inventarios.

2 Base legal aplicable

La Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Economía y Finanzas actúa en concordancia con los artículos 152 y 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que respectivamente señalan:

“Artículo 152.- Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable...”.

“Artículo 158.- Normativa aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa de expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”.

Además, se considera lo establecido en las Normas Técnicas del SINFIP, publicadas con Acuerdo Ministerial N° 0045 del 19 de diciembre de 2024 con respecto a las NTCG 9. Inventarios, y NTCG 23. Recuperación de Pérdidas de Recursos Públicos.

3 Ámbito de aplicación

Las directrices emitidas en este documento, son de aplicación para las entidades del Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas, que utilicen los sistemas eSBYE y eSIGEF.

4 Procedimiento

4.1 Disminución de inventarios por robo o hurto

En cuanto los inventarios han desaparecido de la entidad por estas causas, y una vez que se cuente con los documentos que sustenten la desaparición: tales como, informe de constatación de guardalmacén, denuncia en la Fiscalía General del Estado, de ser el caso, y memorandos internos de notificación, entre otros documentos, se reconocerá la baja del bien con un movimiento de ajuste (Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental NTCG 9. Inventarios).

4.1.1 Robo público

En caso de que el dictamen de la autoridad competente implique el sobreseimiento en la presunción de responsabilidades, se reconocerá con un movimiento de ajuste la baja del inventario en concordancia con lo dispuesto en la NTCG 9. Inventarios párrafo 31.

Ejemplo 1: Se produce la pérdida de 2 cartuchos 12XXM entregados al funcionario responsable de la bodega de la entidad. De acuerdo a las indagaciones pertinentes mediante denuncia formulada, las autoridades competentes emiten la resolución determinando que se trata de un robo público. De acuerdo a los registros contables, el costo promedio ponderado es \$135,00 por cada unidad.

4.1.1.1 Registro por la disminución de inventarios

Año Vigente: Para el registro de la disminución de los inventarios, se utilizará la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, usando la clase de registro DEC1 - Disminución de inventarios de consumo corriente por robo - hurto; debitando la cuenta 639.93 Gasto por Pérdida de Inventarios y acreditando la cuenta respectiva del subgrupo 131 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.93	Gasto por Pérdida de Inventarios	270,00	
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente		270,00

El registro de la disminución de inventarios de proyectos o programas se lo hará a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, usando la clase de registro DEC2 - Disminución de inventarios en inversión por robo – hurto; debitando la cuenta 639.93 Gasto por Pérdida de Inventarios y acreditando la cuenta respectiva de los subgrupos 151.38 ó 152.38 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.93	Gasto por Pérdida de Inventarios	270,00	
151.38.00 152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		270,00

Nota: Con el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de las clases de registro DEC1 y DEC2, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.

Año/s Anterior/es: Para el registro de la disminución de los inventarios perdidos en año/s anterior/es y no contabilizados en ese ejercicio fiscal por error u omisión, se utilizará la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, usando la clase de registro BPIA - Baja por pérdida de inventarios de consumo corriente de años anteriores; debitando la cuenta 618.01 Resultados Ejercicios Anteriores y acreditando la cuenta respectiva del subgrupo 131 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	270,00	
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente		270,00

El registro de la disminución de inventarios de proyectos o programas perdidos en año/s anterior/es y no contabilizados en ese ejercicio fiscal por error u omisión se lo hará a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, usando la clase de registro BIAA - Baja por pérdida de inventarios de inversión de años anteriores; debitando la cuenta 618.01 Resultados Ejercicios Anteriores y acreditando la cuenta respectiva de los subgrupos 151.38 ó 152.38 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	270,00	
151.38.00 152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		270,00

4.1.2 Pérdida asumida con responsabilidad según resolución judicial

Si la autoridad competente determinare responsables sancionados con el reintegro de inventarios, el registro se lo hará mediante un movimiento de ajuste, debitando la cuenta respectiva del subgrupo Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos y acreditando directamente la cuenta de Actualización de Cuentas por Cobrar en concordancia con lo dispuesto en la NTCG 23. Recuperación de pérdidas de recursos públicos párrafo 3.

Ejemplo 2: Se produce la pérdida de 5 tubos de ensayo entregados en custodia al funcionario responsable del laboratorio de la entidad, el valor promedio ponderado de estos productos es \$84,00 c/u. De acuerdo a las indagaciones pertinentes, las autoridades competentes emiten la resolución determinando que la pérdida es responsabilidad del custodio.

4.1.2.1 Registro por la disminución de inventarios

Año Vigente: Para el registro de la disminución de inventarios, se utilizará la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, usando la clase de registro DEC1 Disminución de inventarios de consumo corriente por robo - hurto; debitando la cuenta 639.93 Gasto por Pérdida de Inventarios y acreditando la cuenta respectiva del subgrupo 131 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.93	Gasto por Pérdida de Inventarios	420,00	
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente		420,00

El registro de la disminución de los inventarios de proyectos o programas, se lo llevará a cabo mediante la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, usando la clase de registro DEC2 Disminución de inventarios de inversión por robo - hurto; debitando la cuenta 639.93 Gasto por Pérdida de Inventarios y acreditando las cuentas de nivel 2 que corresponda dentro de 151.38 ó 152.38 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.93	Gasto por Pérdida de Inventarios	420,00	
151.38.00 152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		420,00

Nota: Dado el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del eSBYE a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de las clases de registro DEC1 y DEC2, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.

Año/s Anterior/es: Para el registro de la disminución de los inventarios perdidos en año/s anterior/es y no contabilizados en ese ejercicio fiscal por error u omisión, se utilizará la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, usando la clase de registro BPIA - Baja por pérdida de inventarios de consumo corriente de años anteriores; debitando la cuenta 618.01 Resultados Ejercicios Anteriores y acreditando la cuenta respectiva del subgrupo 131 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	420,00	
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente		420,00

El registro de la disminución de inventarios de proyectos o programas perdidos en año/s anterior/es y no contabilizados en ese ejercicio fiscal por error u omisión se lo hará a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, usando la clase de registro BIAA - Baja por pérdida de inventarios de inversión de años anteriores; debitando la cuenta 618.01 Resultados Ejercicios Anteriores y acreditando la cuenta respectiva de los subgrupos 151.38 ó 152.38 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	420,00	
151.38.00 152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		420,00

4.1.2.2 Registro de cuenta de orden por pérdida de inventarios

El registro de la cuenta de orden por pérdida de inventarios, se efectuará inmediatamente luego de que se haya realizado la disminución del inventario. Para ello, se utilizará la clase de registro AJPI - Ajuste por pérdida de inventarios, a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, debitando la cuenta 911.46 Pérdida de Inventarios y acreditando la cuenta 921.46 Responsabilidad de Pérdida de Inventarios.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
911.46	Pérdida de Inventarios	420,00	
921.46	Responsabilidad de Pérdida de Inventarios		420,00

Nota: La disminución de los inventarios y el registro de la cuenta de orden se efectuará, antes de cargarse al responsable según resolución judicial.

Para utilizar la clase de registro AJPI, la entidad deberá solicitar su habilitación mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, adjuntando toda la documentación habilitante.

4.1.2.3 Registro de cargo por responsabilidad según resolución judicial

Año Vigente: En cuanto la autoridad competente haya emitido su dictamen, se procederá a registrar el asiento con la clase de registro REPN - Responsables de perdida de inventarios, a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, debitando la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores y acreditando a la cuenta 629.55.01 Actualización de las Cuentas por Cobrar.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores	420,00	
629.55.01	Actualización de las Cuentas por Cobrar		420,00

Año/s Anterior/es: En cuanto la autoridad competente haya emitido su dictamen y la entidad no registro la cuenta de Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos en dicho ejercicio por error u omisión, se procederá a registrar el asiento con la clase de registro IRPA - Incorporación de recuperación por pérdida de recursos públicos de años anteriores, a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, debitando la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores y acreditando a la cuenta 618.01 Resultado Ejercicios Anteriores. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores	420,00	
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores		420,00

4.1.2.4 Registro por reposición del inventario

4.1.2.4.1 Caso 1: Reintegro en efectivo

En el caso de que el reintegro de los inventarios se lo hiciere en efectivo, previa la recuperación del crédito, se debe registrar el derecho monetario a través de un devengado de ingresos debitando la Cuenta por Cobrar Otros Ingresos y acreditando la cuenta Indemnizaciones por Siniestros en concordancia con lo dispuesto en la NTCG 23. Recuperación de pérdidas de recursos públicos párrafo 4. Para proceder con lo indicado, la entidad deberá considerar lo siguiente:

1. Si la entidad no dispone del ítem presupuestario 19.02.01 Indemnizaciones por Siniestros, deberá realizar el siguiente proceso contable:
 - a) Efectuar el registro de la cuenta por cobrar considerando que si es del año anterior se utilizará la cuenta 124.85.82 Cuentas por Cobrar del Año Anterior; mientras que, para años anteriores se usará la cuenta 124.83.83 Cuentas por Cobrar Años Anteriores.

Con tal fin, se empleará la clase de registro TSPA - Traslado de saldos de préstamos y anticipos, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, debitando la cuenta 124.85.82 Cuentas por Cobrar del Año Anterior” ó 124.83.83 Cuentas por Cobrar Años Anteriores y acreditando la cuenta del subgrupo 124 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos, correspondiente.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
124.85.82	Cuentas por Cobrar del Año Anterior	XXX	
124.83.83	Cuentas por Cobrar Años Anteriores	XXX	
124.04.XX	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos		XXX

- b) Con la información anterior, se efectuará la reclasificación de la cuenta por cobrar, considerando lo siguiente:

- ✓ En el caso de la cuenta 124.85.82 Cuentas por Cobrar del Año Anterior, se procederá a través de la clase de registro CCFR - 124.85.82 Cuentas por cobrar año anterior, en la ruta: Contabilidad - Registro de Operaciones No Presupuestarias - Ajustes y Reclasificaciones - Ajustes y Reclasificaciones Corriente - Inversión, Tipo de Transacción: 0006.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
113.85.82	Cuentas por Cobrar del Año Anterior	XXX	
124.85.82	Cuentas por Cobrar del Año Anterior		XXX

- ✓ En el caso de la cuenta 124.83.83 Cuentas por Cobrar Años Anteriores, se procederá a través de la clase de registro RCAA - 124.83.83 Cuentas por Cobrar Años Anteriores, en la ruta: Contabilidad - Registro de Operaciones No Presupuestarias - Ajustes y Reclasificaciones - Ajustes y Reclasificaciones Corriente - Inversión, Tipo de Transacción: 0006.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
113.83.83	Cuentas por Cobrar Años Anteriores	XXX	
124.83.83	Cuentas por Cobrar Años Anteriores		XXX

- c) Efectuar el registro por la recaudación de la cuenta por cobrar, según corresponda.

- ✓ Para la cuenta contable 113.85.82 Cuentas por Cobrar del Año Anterior, se debe usar la clase de registro RFCC - Recaudación 113.85.82 cuentas por cobrar año anterior, a través de la ruta: Contabilidad - Registro de Operaciones No Presupuestarias – Recaudación y Pago por CxC AA y Fondos de Terceros - Recaudación.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
111.02.01	Recursos Fiscales	XXX	
113.85.82	Cuentas por Cobrar del Año Anterior		XXX

- ✓ Para la cuenta contable 113.83.83 Cuentas por Cobrar Años Anteriores, se debe utilizar la clase de registro REAA - Recaudación 113.83.83 cuentas por cobrar años anteriores, a través de la ruta: Contabilidad - Registro de Operaciones No Presupuestarias - Recaudación y Pago por CxC AA y Fondos de Terceros - Recaudación.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
111.02.01	Recursos Fiscales	XXX	
113.83.83	Cuentas por Cobrar Años Anteriores		XXX

2. Si la Entidad dispone del ítem presupuestario 19.02.01 Indemnizaciones por Siniestros, realizará lo siguiente:

Año Vigente

- ✓ Efectuar el registro por la baja del valor incorporado en la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores ó 124.04.02 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros, según corresponda, para lo cual debe utilizar la clase de registro BINV - Ajuste patrimonial por pérdida de inventarios a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.57.02	Actualización Deudores Financieros	XXX	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		XXX
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		XXX

Año/s Anterior/es

- ✓ Cuando haya recuperado el efectivo y no dio de baja el saldo de la cuenta de Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos en el mismo ejercicio fiscal, por error u omisión, debe efectuar el registro por la baja del valor incorporado en la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores ó 124.04.02 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros, según corresponda, para lo cual debe utilizar la clase de registro BRRP - Baja de recuperación por pérdida de recursos públicos de años anteriores, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores.	XXX	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		XXX
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		XXX

- ✓ Posterior a la baja de la cuenta Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos, realizar el CUR de ingreso con afectación al ítem presupuestario 19.02.01 (para recaudar el ingreso), con lo cual se reflejarán siguientes asientos contables:

Registros contables: Devengado

Código	Cuenta	Debe	Haber	Ítem Presupuestario
113.19	Cuenta por Cobrar Otros Ingresos	420,00		
625.22.01	Indemnizaciones por Siniestro		420,00	19.02.01

Registros contables: Percibido

Código	Cuenta	Debe	Haber
111.02.01	Recursos Fiscales	420,00	
113.19	Cuenta por Cobrar Otros Ingresos		420,00

Nota: Antes de ejecutar el CUR de Ingreso, es obligatorio verificar el valor registrado en las cuentas 124.04.01 ó 124.04.02 según corresponda y efectuar el ajuste respectivo dado que no deberá existir saldo en dichas cuentas.

4.1.2.4.2 Ajuste de cuenta de orden por reposición de pérdida de inventario

Para el ajuste de la cuenta de orden por reposición de pérdida de inventarios se seguirá la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, usando la clase de registro RPPI - Ajuste para regular reposición por pérdida de inventarios, debitando la cuenta 921.46 Responsabilidad de Pérdida de Inventarios y acreditando la cuenta 911.46 Pérdida de Inventarios.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
921.46	Responsabilidad de Pérdida de Inventarios	420,00	
911.46	Pérdida de Inventarios		420,00

Nota: Para utilizar la clase de registro RPPI, la entidad deberá solicitar su habilitación mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, adjuntando toda la documentación habilitante.

4.1.2.4.3 Caso 2: Recuperación por nómina (SPRYN)

En el caso en el que el reintegro se lo hiciere mediante recuperación por nómina, se considerará lo siguiente:

- 1) Efectuar el registro de la cuenta por cobrar, determinando si la misma corresponde al año vigente o es de años anteriores; para esto, la entidad puede aplicar lo siguiente:
 - a) **Año vigente:** Utilizar la clase de registro CSPR - Cuentas por cobrar a servidores públicos por pérdida de bienes e inventarios, a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, con la que se debita la cuenta 113.95 Cuentas por Cobrar Servidores Públicos por Nomina – SPRYN y se acredita la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Auxiliar 2	Debe	Haber
113.95	Cuentas por Cobrar Servidores Públicos por Nomina - SPRYN	RUC de la entidad	XXX	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores			XXX

Importante: Se debe considerar que en el auxiliar 2, se registrará el RUC de la entidad.

b) Año/s anterior/es:

- ✓ Se utilizará la clase de registro CSPN - Cuentas por cobrar 124.95 de servidores públicos por nómina SPRYN, a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, con la que se debita la cuenta 124.95 Cuentas por Cobrar Servidores Públicos por Nomina – SPRYN y se acredita la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
124.95	Cuentas por Cobrar Servidores Públicos por Nomina - SPRYN	XXX	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		XXX

- ✓ Reclasificar la cuenta por cobrar, a través de la ruta: Contabilidad - Registro de Operaciones No Presupuestarias - Ajustes y Reclasificaciones - Ajustes y Reclasificaciones Corriente - Inversión, Tipo de Transacción: 0006, utilizando la clase de registro IBE1 - Reclasificación cuentas por cobrar a servidores públicos.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Auxiliar 2	Debe	Haber
113.95	Cuentas por Cobrar Servidores Públicos por Nomina - SPRYN	RUC de la entidad	XXX	
124.95	Cuentas por Cobrar Servidores Públicos por Nomina - SPRYN			XXX

Importante: Se debe considerar que en el auxiliar 2, se registrará el RUC de la entidad.

- 2) Posteriormente, el responsable del proceso de nómina registrará el CUR de gasto y para la ejecución del pago, aplicará el código de deducción 893 Descuento por recuperación bienes e inventarios, el cual se encuentra asociado a la cuenta contable 113.95 Cuentas por Cobrar Servidores por Nómina - SPRYN, con lo que se procederá al cierre del valor que fue registrado en la misma.

Nota: Este procedimiento se utilizará únicamente para entidades que operan en el sistema eSIGEF.

4.1.2.4.4 Ajuste de cuenta de orden por reposición de pérdida de inventario

Para el ajuste de la cuenta de orden por reposición de pérdida de inventarios se utilizará la clase de registro RPPI - Ajuste para regular reposición por perdida de inventarios a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, debitando la cuenta 921.46 Responsabilidad de Pérdida de Inventarios y acreditando la cuenta 911.46 Pérdida de Inventarios.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
921.46	Responsabilidad de Pérdida de Inventarios	420,00	
911.46	Pérdida de Inventarios		420,00

Nota: Para utilizar la clase de registro RPPI, la entidad deberá solicitar su habilitación mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, adjuntando toda la documentación habilitante.

4.1.2.4.5 Caso 3: Reintegro con inventarios de similares características

Si el responsable entregare inventarios de similares características se registrará un ajuste por el valor de reposición utilizando la clase de registro RICS - Reposición de existencias consumo corriente, debitando la cuenta respectiva del subgrupo 131 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente y acreditando la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores en concordancia con lo dispuesto en la NTCG 23. Recuperación de pérdidas de recursos públicos párrafo 5.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para consumo corriente	420,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		420,00

Para la reposición de los inventarios de proyectos y programas, se utilizará la clase de registro RIIN - Reposición de inventarios de inversión, debitando la cuenta respectiva del subgrupo 151.38 ó 152.38 Inventario de Bienes de Uso y Consumo para Inversión y acreditando la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.38.00 152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	420,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		420,00

Nota: Puesto que el Módulo de Inventarios del eSBYE debe usarse obligatoriamente a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de la clase de registro RICS y RIIN, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.

4.1.2.4.6 Ajuste de cuenta de orden por reposición de pérdida de inventario

Para el ajuste de la cuenta de orden por reposición de pérdida de inventarios se utilizará a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, la clase de registro RPPI - Ajuste para regular reposición por pérdida de inventarios, debitando la cuenta 921.46 Responsabilidad de Pérdida de Inventarios y acreditando la cuenta 911.46 Pérdida de Inventarios.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
921.46	Responsabilidad de Pérdida de Inventarios	420,00	
911.46	Pérdida de Inventarios		420,00

Nota: Para utilizar la clase de registro RPPI, la entidad deberá solicitar su habilitación mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, adjuntando toda la documentación habilitante.

4.1.2.4.7 Caso 4: Reintegro con inventarios de mayor valor

Año Vigente: Si el responsable entregare en reposición inventarios con un valor mayor al reconocido en kárdex (promedio ponderado), se utilizará la clase de registro RICS - Reposición de existencias consumo corriente, debitando la cuenta respectiva del subgrupo 131 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo corriente y acreditando la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores; la diferencia se aplicará a la cuenta 629.55.04 Actualización de Inventarios.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo corriente	470,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		420,00
629.55.04	Actualización de Inventarios		50,00

Para la reposición de inventarios de proyectos y programas, se utilizará la clase de registro RIIN - Reposición de inventarios de inversión, debitando la cuenta respectiva del subgrupo 151.38 ó 152.38 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión y acreditando la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida Recursos Públicos a Servidores; la diferencia se aplicará a la cuenta 629.55.04 Actualización de Inventarios.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.38.00 152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	470,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		420,00
629.55.04	Actualización de Inventarios		50,00

Nota: Para la habilitación de las clases de registro RICS y RIIN, desde el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.

Año/s Anterior/es: Si el responsable entregare en reposición inventarios con un valor mayor al reconocido en kárdex (promedio ponderado) y la entidad no registro dicha recuperación en ese ejercicio fiscal por error u omisión, se utilizará la clase de registro RPIC - Recuperación por pérdida de inventarios de consumo corriente de años anteriores de igual o mayor valor, debitando la cuenta respectiva del subgrupo 131 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo corriente y acreditando la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores; la diferencia se aplicará a la cuenta 618.01 Resultados Ejercicios Anteriores.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo corriente	470,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		420,00
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores		50,00

Para la reposición de inventarios de proyectos y programas, se utilizará la clase de registro RIMV – Recuperación por pérdida de inventarios de inversión de años anteriores de igual o mayor valor, debitando la cuenta respectiva del subgrupo 151.38 ó 152.38 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión y acreditando la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida Recursos Públicos a Servidores; la diferencia se aplicará a la cuenta 618.01 Resultados Ejercicios Anteriores.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.38.00 152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	470,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		420,00
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores		50,00

Nota: Para la habilitación de las clases de registro RPIC y RIMV, desde el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.

4.1.2.4.8 Ajuste de cuenta de orden por reposición de pérdida de inventario

Para el ajuste de la cuenta de orden por reposición de pérdida de inventarios se utilizará la clase de registro RPPI - Ajuste para regular reposición por pérdida de inventarios, a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, debitando la cuenta 921.46 Responsabilidad de Pérdida de Inventarios y acreditando la cuenta 911.46 Pérdida de Inventarios.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
921.46	Responsabilidad de Pérdida de Inventarios	420,00	
911.46	Pérdida de Inventarios		420,00

Nota: Para utilizar la clase de registro RPPI, la entidad deberá solicitar su habilitación mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, adjuntando toda la documentación habilitante.

4.1.2.4.9 Caso 5: Reintegro con inventarios de menor valor

Año Vigente: Si el responsable entregare en reposición inventarios de similares características con un valor menor al reconocido en el kárdex (promedio ponderado), se utilizará la clase de registro RICS - Reposición de existencias consumo corriente, debitando la cuenta respectiva del subgrupo 131 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo corriente, aplicando la diferencia a la cuenta 639.56.01 Baja de Inventarios; y, acreditando la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo corriente	380,00	
639.56.01	Baja de Inventarios	40,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		420,00

Para la reposición de inventarios de proyectos y programas, se utilizará la clase de registro RIIN - Reposición de inventarios de inversión, debitando la cuenta respectiva del subgrupo 151.38 ó 152.38 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión, aplicando la diferencia a la cuenta 639.56.01 Baja de Inventarios; y, acreditando la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.38.00 152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	380,00	
639.56.01	Baja de Inventarios	40,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		420,00

Nota: Dado el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de la clase de registro RICS y RIIN, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.

Año/s Anterior/es: Si el responsable entregare en reposición inventarios de similares características con un valor menor al reconocido en el kárdex (promedio ponderado) y la entidad no registro dicha recuperación en ese ejercicio fiscal por error u omisión, se utilizará la clase de registro RPMV – Recuperación por pérdida de inventarios de consumo corriente de años anteriores de menor valor, debitando la cuenta respectiva del subgrupo 131 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo corriente, aplicando la diferencia a la cuenta 618.01 Resultados Ejercicios Anteriores; y, acreditando la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo corriente	380,00	
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	40,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		420,00

Para la reposición de inventarios de proyectos y programas, se utilizará la clase de registro PIVM – Recuperación por pérdida de inventarios de inversión de años anteriores de menor valor, debitando la cuenta respectiva del subgrupo 151.38 ó 152.38 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión, aplicando la diferencia a la cuenta 618.01 Resultados Ejercicios Anteriores; y, acreditando la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.38.00 152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	380,00	
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	40,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		420,00

Nota: Dado el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de la clase de registro RPMV y PIVM, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.

4.1.2.4.10 Ajuste de cuenta de orden por reposición de pérdida de inventario

Una vez que se haya efectuado la reposición, se procederá a saldar la cuenta de orden para lo cual se llevará acabo el ajuste de esa cuenta por reposición de pérdida de inventarios utilizando la clase de registro RPPI - Ajuste para regular reposición por perdida de inventarios, a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante contable UE, debitando la cuenta 921.46 Responsabilidad de Pérdida de Inventarios y acreditando la cuenta 911.46 Pérdida de Inventarios.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
921.46	Responsabilidad de Pérdida de Inventarios	420,00	
911.46	Pérdida de Inventarios		420,00

Nota: En el proceso de reposición por pérdida de inventarios es obligatorio cerrar la cuenta por cobrar, así como también se debe cerrar la cuenta de orden.

Para utilizar la clase de registro RPPI, la entidad deberá solicitar su habilitación mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, adjuntando toda la documentación habilitante.

4.1.3 Pérdida asumida por la aseguradora

En aquellos casos en que los recursos sustraídos de la entidad pública, hubieren estado protegidos mediante un contrato de seguros, el valor deducible que se entregará a la compañía aseguradora y lo que se necesitare para cubrir el costo de reposición respectivo, se cargará al presupuesto vigente de la entidad en concordancia con lo dispuesto en la NTCG 23. Recuperación de pérdidas de recursos públicos párrafo 7.

En ningún caso la entidad obtendrá doble reposición, por parte de la compañía aseguradora y del custodio, se preferirá la indemnización de la aseguradora en concordancia con lo dispuesto en la NTCG 23. Recuperación de pérdidas de recursos públicos párrafo 10.

4.1.3.1 Registro por la disminución de inventarios

Año Vigente: Para el registro de la disminución de inventarios, se utilizará la clase de registro DEC1 - Disminución de inventarios de consumo corriente por robo - hurto, a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, debitando la cuenta 639.93 Gasto por Pérdida de Inventarios y acreditando la cuenta respectiva del subgrupo 131 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.93	Gasto por Pérdida de Inventarios	420,00	
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente		420,00

Para el registro de la disminución de los inventarios de proyectos o programas, se utilizará, la clase de registro DEC2 - Disminución de inventarios de inversión por robo - hurto, a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE debitando la cuenta 639.93 Gasto por Pérdida de Inventarios y acreditando la cuenta respectiva de los subgrupos 151.38 ó 152.38 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.93	Gasto por Pérdida de Inventarios	420,00	
151.38.00 152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		420,00

Nota: Dada la obligatoriedad del uso del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de la clase de registro DEC1 y DEC2, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.

Año/s Anterior/es: Para el registro de la disminución de los inventarios perdidos en año/s anterior/es y no contabilizados en ese ejercicio fiscal por error u omisión, se utilizará la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, usando la clase de registro BPIA - Baja por pérdida de inventarios de consumo corriente de años anteriores; debitando la cuenta 618.01 Resultados Ejercicios Anteriores y acreditando la cuenta respectiva del subgrupo 131 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	420,00	
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente		420,00

El registro de la disminución de inventarios de proyectos o programas perdidos en año/s anterior/es y no contabilizados en ese ejercicio fiscal por error u omisión se lo hará a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, usando la clase de registro BIAA - Baja por pérdida de inventarios de inversión de años anteriores; debitando la cuenta 618.01 Resultados Ejercicios Anteriores y acreditando la cuenta respectiva de los subgrupos 151.38 ó 152.38 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	420,00	
151.38.00 152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		420,00

4.1.3.2 Registro de cuenta de orden por pérdida de inventarios

Para el registro de la cuenta de orden por pérdida de inventarios, se utilizará la clase de registro AJPI - Ajuste por pérdida de inventarios, a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, debitando la cuenta 911.46 Pérdida de Inventarios y acreditando la cuenta 921.46 Responsabilidad de Pérdida de Inventarios.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
911.46	Pérdida de Inventarios	420,00	
921.46	Responsabilidad de Pérdida de Inventarios		420,00

Nota: La disminución de los inventarios y el registro de la cuenta de orden, deberá ser registrada obligatoriamente, antes cargar la cuenta por cobrar a la Aseguradora.

Para utilizar la clase de registro AJPI, la entidad deberá solicitar su habilitación mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, adjuntando toda la documentación habilitante.

4.1.3.3 Registro con cargo a la aseguradora

Año Vigente: Para efectuar el registro por el reintegro de los inventarios, que hubieren estado protegidas mediante un contrato de seguros, el funcionario utilizará la clase de registro REPN - Responsables de perdida de inventarios, debitando la cuenta 124.04.02 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros y acreditando a la cuenta 629.55.01 Actualización de Cuentas por Cobrar.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros	420,00	
629.55.01	Actualización de las Cuentas por Cobrar		420,00

Año/s Anterior/es: Cuando la aseguradora haya aceptado la restitución de los inventarios asegurados y la entidad no registro la cuenta de Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos dentro del mismo ejercicio fiscal por error u omisión, el funcionario utilizará la clase de registro IRPA - Incorporación de recuperación por pérdida de recursos públicos de años anteriores, debitando la cuenta 124.04.02 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros y acreditando a la cuenta 618.01 Resultados Ejercicios Anteriores. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros	420,00	
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores		420,00

4.1.3.4 Registro por reposición del inventario

4.1.3.4.1 Caso 1: Reintegro con inventarios de similares características o de mayor valor

Año Vigente: Si la aseguradora entregare inventarios de similares características o cuyo valor supere al reconocido en el kárdex (costo promedio ponderado) se ingresarán directamente en el inventario institucional; se acreditará la cuenta respectiva del subgrupo de Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos y la diferencia se aplicará a la respectiva cuenta de Actualizaciones, Ajustes y Otros gastos.

Para el reintegro de inventarios, se utilizará la clase de registro RICS - Reposición de existencias consumo corriente, debitando la cuenta respectiva del subgrupo 131 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente y acreditando la cuenta 124.04.02 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros; la diferencia se aplicará a la cuenta 629.55.04 Actualización de Inventarios.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Hab
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente	470,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		420,00
629.55.04	Actualización de Inventarios		50,00

Para la reposición de los inventarios de proyectos y programas, se utilizará la clase de registro RIIN - Reposición de inventarios de inversión, debitando la cuenta respectiva de los subgrupos 151.38 ó 152.38 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión, según corresponda, y acreditando la cuenta 124.04.02 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros, la diferencia se aplicará a la cuenta 629.55.04 Actualización de Inventarios.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.38.00 152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	470,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		420,00
629.55.04	Actualización de Inventarios		50,00

Nota: Dado el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de la clase de registro RICS y RIIN, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.

Año/s Anterior/es: Si la aseguradora entregare inventarios de similares características o cuyo valor supere al reconocido en el kárdex (costo promedio ponderado y la entidad no registro dicha recuperación en ese ejercicio fiscal por error u omisión, se utilizará la clase de registro RPIC - Recuperación por pérdida de inventarios de consumo corriente de años anteriores de igual o mayor valor, debitando la cuenta respectiva del subgrupo 131 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo corriente y acreditando la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores; la diferencia se aplicará a la cuenta 618.01 Resultados Ejercicios Anteriores.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo corriente	470,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		420,00
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores		50,00

Para la reposición de inventarios de proyectos y programas, se utilizará la clase de registro RIMV – Recuperación por pérdida de inventarios de inversión de años anteriores de igual o mayor valor, debitando la cuenta respectiva del subgrupo 151.38 ó 152.38 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión y acreditando la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida Recursos Públicos a Servidores; la diferencia se aplicará a la cuenta 618.01 Resultados Ejercicios Anteriores

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.38.00 152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	470,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		420,00
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores		50,00

Nota: Para la habilitación de las clases de registro RPIC y RIMV, desde el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.

4.1.3.4.2 Ajuste de cuenta de orden por reposición de pérdida de inventario

Para el ajuste de la cuenta de orden por reposición de pérdida de inventarios se utilizará la clase de registro RPPI - Ajuste para regular reposición por perdida de inventarios, a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, debitando la cuenta 921.46 Responsabilidad de Pérdida de Inventarios y acreditando la cuenta 911.46 Pérdida de Inventarios.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
921.46	Responsabilidad de Pérdida de Inventarios	420,00	
911.46	Pérdida de Inventarios		420,00

Nota: Para utilizar la clase de registro RPPI, la entidad deberá solicitar su habilitación mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, adjuntando toda la documentación habilitante

4.1.3.4.3 Caso 2: Reintegro con inventarios de menor valor

Año Vigente: En el evento en el que la aseguradora entregue inventarios de similares características con un valor menor reconocido en el kárdex (promedio ponderado), se ingresarán en el inventario institucional; la diferencia se aplicará a la cuenta 639.52 Actualización del Patrimonio, y se acreditará la cuenta respectiva del subgrupo de Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos.

Para el reintegro de inventarios, se utilizará la clase de registro RICS - Reposición de existencias consumo corriente, debitando la cuenta 131 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente, aplicando la diferencia a la cuenta 639.56.01 Baja de inventarios; y, acreditando la cuenta 124.04.02 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente	380,00	
639.56.01	Baja de Inventarios	40,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		420,00

Nota: Se empleará la cuenta 639.56.01 cuando los inventarios entregados por la aseguradora tengan un menor valor

Para la reposición de inventarios de proyectos y programas, se utilizará la clase de registro RIIN - Reposición de inventarios de inversión, debitando la cuenta respectiva de los subgrupos 151.38 ó 152.38 Inventario de Bienes de Uso y Consumo para Inversión, según corresponda; aplicando la diferencia a la cuenta 639.56.01 Baja de Inventarios; y, acreditando la cuenta 124.04.02 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.38.00 152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	380,00	
639.56.01	Baja de Inventarios	40,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		420,00

Nota: Dado el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de la clase de registro RICS y RIIN, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.

Año/s Anterior/es: En el evento en el que la aseguradora entregare inventarios de similares características con un valor menor reconocido en el kárdex (promedio ponderado) y la entidad no registro dicha recuperación en ese ejercicio fiscal por error u omisión, se utilizará la clase de registro RPMV – Recuperación por pérdida de inventarios de consumo corriente de años anteriores de menor valor, debitando la cuenta respectiva del subgrupo 131 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo corriente, aplicando la diferencia a la cuenta 618.01 Resultados Ejercicios Anteriores; y, acreditando la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo corriente	380,00	
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	40,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y Otros		420,00

Para la reposición de inventarios de proyectos y programas, se utilizará la clase de registro PIVM – Recuperación por pérdida de inventarios de inversión de años anteriores de menor valor, debitando la cuenta respectiva del subgrupo 151.38 ó 152.38 Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión, aplicando la diferencia a la cuenta 618.01 Resultados Ejercicios Anteriores; y, acreditando la cuenta 124.04.01 Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.38.00 152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	380,00	
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	40,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y Otros		420,00

Nota: Dado el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de la clase de registro RPMV y PIVM, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.

4.1.3.4.4 Ajuste de cuenta de orden por reposición de pérdida de inventario

Para el ajuste de la cuenta de orden por reposición de pérdida de inventarios se utilizará la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, y la clase de registro RPPI - Ajuste para regular reposición por pérdida de inventarios, debitando la cuenta 921.46 Responsabilidad de Pérdida de Inventarios y acreditando la cuenta 911.46 Pérdida de Inventarios.

Registros contables: Ajustes

Código	Cuenta	Debe	Haber
921.46	Responsabilidad de Pérdida de Inventarios	420,00	
911.46	Pérdida de Inventarios		420,00

Nota: En el proceso de reposición por pérdida de inventarios es obligatorio saldar la cuenta por cobrar, así como cerrar la cuenta de orden.

Para utilizar la clase de registro RPPI, la entidad deberá solicitar la respectiva habilitación mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, adjuntando toda la documentación habilitante.

Si la empresa aseguradora realizó la reposición en efectivo, se aplicará el procedimiento indicado en el párrafo 4.1.2.3 Registro por reposición inventario Caso 1: Reintegro en efectivo.

Tratamiento de inventarios obsoletos (pérdida total).

Para los inventarios que se dieran de baja por “pérdida total”, es decir, su potencial de servicio es nulo, se realizara el egreso directamente como baja por daño u obsolescencia pues no existe robo, hurto o abigeato ni amerita una denuncia en la Función Judicial, no obstante, si dichos inventarios estuvieron cubiertos por un contrato de seguros, se tendrá que realizar el proceso administrativo ante la aseguradora, y se deberá proceder con la incorporación de la cuenta por cobrar.

Posteriormente se registrará la recuperación del recurso público de acuerdo a los escenarios vistos anteriormente.

EL NUEVO
ECUADOR 